ACTA DE PRÓRROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020

Contrato No:	PAF-ATF-I-007-2020
Objeto:	*"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION CONDICIONAL POR FASES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ".*
Contratista:	CONSORCIO S. PACIFICO
Fecha suscripción del contrato:	Nueve (09) de marzo de 2020
Fecha de inicio:	Trece (13) de julio de 2020
Plazo contrato:	Ocho (8) meses y quince (15) días
Valor contrato:	TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($321.235.283,00)
Suspensión No. 01:	Tres (03) meses: desde el siete (07) de diciembre de 2020 hasta el siete (07) de marzo de 2021
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Desde el siete (07) de marzo de 2021 hasta el siete (07) de mayo de 2021.
Fecha de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01:	Ocho (08) de mayo de 2021 (inclusive)
Plazo de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01:	Cuarenta y cinco (45): Desde el ocho (08) de mayo de 2021 (inclusive) hasta el veintiuno (21) de junio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **ÁNDRES NOGUERA RICAURTE,** , mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **EDUAR FABIAN CHAVARRO AGUILAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.742.757 expedida en Bogotá D,C,, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO S. PACIFICO** identificado con Nit. No. 901.374.993-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-007-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-007-2020** cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION CONDICIONAL POR FASES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ*"". el nueve (9) de marzo de 2020.

2. Que la ***CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – SUSPENSIÓN*** del contrato dispone que: *"se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual*

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020

se suspenderá la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión"".

3. Que, el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-004-2020, el cual es objeto de interventoría por parte de EL CONTRATISTA Interventor, en su ***CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO*** *del Contrato señala que "El* ***CONTRATISTA*** *deberá tener en cuenta que, al término del plazo de la Fase I, se procederá a suscribir un acta de Suspensión, la cual se pactará entre las partes hasta el acta de reinicio que la Entidad de acuerdo con sus análisis y conceptos establezca para la Ejecución de la Fase II, la cual en caso de ocurrir deberá suscribirse dicha acta de reinicio del Contrato. Por lo anterior LA* ***CONTRATANTE*** *en el periodo de suspensión no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista (...)"*

4. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Etapa I el trece (13) de septiembre de 2020.

5. Que EL CONTRATISTA de obra **CONSORCIO VIC – RAPITEC**, a través de oficio No. VICRAP-AAGG-0120-I007, de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, solicitó de la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020**, por un período de cuarenta y cinco (45) días, con el ánimo de que en este periodo se surta la reformulación del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

6. Que el CONTRATISTA de Interventoría **CONSORCIO S PACIFICO,** a través de Oficio No. CSP-039-2021 de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, avaló la solicitud de la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020** por el término de cuarenta y cinco (45) días, y solicitó la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 al contrato de interventoría **PAF-ATF-I-007-2020** por el mismo término.

7. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-004-2020**, y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020,** por un periodo de cinco (45) días a hasta el (21) de junio de 2021.

8. Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2021, tal y como consta en Acta No. 557, revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-004-2020** y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020,** por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del término de la actual suspensión.

9. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cuatro (04) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 607 (Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 de los contratos de Obra **PAF- ATF-O-004-2020** y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020,** por el término de cuarenta y cinco (45) días, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, para la elaboración y suscripción del presente documento.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: PRÓRROGAR la suspensión No. 01 de la ejecución del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020** por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del ocho (08) de mayo de 2021 (inclusive):

Inicio de la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01	Ocho (08) de mayo de 2021 (inclusive)
Plazo de la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01	Cuarenta y cinco (45) días
Terminación de la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01	Veintiuno (21) de junio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 02 de la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 02 de la suspensión No. 01 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente la prórroga No. 02 de la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo segundo de la ***CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN*** del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020,** suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020** se firma el cinco (05) de mayo de 2021.

EL CONTRATANTE

MB
PJAN

ÁNDRES NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,
actuando como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER

EL CONTRATISTA

EDUAR CHAVARRO AGUILAR
Representante
CONSORCIO S. PACÍFICO

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020